

ADENDA 1
NÚCLEO E-2021

OBJETO: La presente invitación tiene por objeto seleccionar y contratar operadores metodológicos que pongan en marcha la ruta de intervención del programa Núcleo E a partir de la Estación 2. diagnóstica.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, conforme lo establecido en el numeral 2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN, donde indica:

"2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web: <https://www.innpulsacolombia.com> (...)"

En este sentido, INNPULSA COLOMBIA se permite Adendar en lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral 2.6. PRESUPUESTO adicionando un párrafo que señala como se calcularán los indicadores financieros y una nota que aclara lo relativo a los números usados para las proyecciones sobre la capacidad de los proponentes de cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero. *La inclusión se escribe en letra cursiva, negrita, subrayado y en color rojo.* En este sentido el numeral señalado queda de la siguiente forma:

"2.6. PRESUPUESTO

INNPULSA COLOMBIA cuenta con el presupuesto para adelantar la presente invitación, este presupuesto se activará con la publicación de los capítulos que seleccionaran los emprendedores y se asignará a los operadores por medio de un acuerdo de servicio que detallará el número de negocios a atender, el servicio a realizar y valor a reconocer.

En el marco de este programa, INNPULSA COLOMBIA pagará por la intervención completa de un Negocio la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 15.500.000), esto dependerá del capítulo en el que participe cada uno de los operadores, si es un capítulo flexible se le pagará por las estaciones priorizadas durante la estación diagnóstica, esto según lo establecido en el numeral 2.4.8. VALOR DEL SERVICIO.

El presupuesto determinado para un acuerdo de servicios será aquel establecido por el número de negocios a atender y la intervención establecida para cada uno de ellos conforme al capítulo a ejecutar por el operador metodológico.

Para realizar el cálculo de los indicadores financieros mencionados en el numeral 3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO. Se entenderá como el presupuesto de la presente invitación, el resultado de la multiplicación entre el valor asignado para la intervención completa de un negocio por "sesenta y cinco (65) negocios".

NOTA UNO: El dinero destinado para el capital productivo, que no sea utilizado por los Operadores seleccionados deberá ser devuelto a INNPULSA COLOMBIA, según las indicaciones de la interventoría.

NOTA DOS: Los recursos para el capital productivo de los negocios, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que estos recursos corresponden a ayudas a los negocios beneficiarios, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

NOTA TRES: Las condiciones de entrega de los recursos para la adquisición de capital productivo, se cumplirán una vez los operadores seleccionados entreguen los respectivos planes de inversión por implementar de cada negocio y contengan el visto bueno de la interventoría. Una vez aprobado los planes de inversión del capital productivo, los Operadores seleccionados deberán radicar cuenta de cobro para el desembolso de estos recursos, es importante indicar que, al terminar la implementación del programa, los operadores deberán entregar todos los soportes que evidencien la inversión de los recursos en el negocio.

NOTA CUATRO: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a INNPULSA COLOMBIA.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de INNPULSA COLOMBIA cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

NOTA CINCO: Los números usados para el cálculo del presupuesto de la presente invitación, no aseguran que sean los negocios realmente asignados dentro del programa, sino corresponde a una proyección que le servirá al operador para mostrar su capacidad de cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

SEGUNDO: Se modifica el numeral 2.2.1.3.1. CATEGORIAS/RUBROS DE CAPITAL PRODUCTIVO HABILITADOS PARA LOS BENEFICIARIOS, en su literal A. RUBROS DE CAPITAL PRODUCTIVO HABILITADO PARA LOS BENEFICIARIOS y en específico el literal A.1. ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA en lo relacionado con el porcentaje máximo que podrá invertir el emprendedor en este rubro, haciendo la salvedad de que este se debe calcular sobre el valor total del capital productivo priorizado para el capítulo en el que participe el beneficiario. *La inclusión se escribe en letra cursiva, negrita, subrayado y en color rojo y lo eliminado se tacha.* En este sentido el numeral señalado queda de la siguiente forma.

"2.2.1.3.1. CATEGORIAS/RUBROS DE CAPITAL PRODUCTIVO HABILITADOS PARA LOS BENEFICIARIOS

Las siguientes son las categorías/rubros que se podrán financiar con los recursos del programa como parte del capital productivo entregado a los negocios seleccionados:

A. RUBROS DE CAPITAL PRODUCTIVO HABILITADO PARA LOS BENEFICIARIOS

A.1. ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA indispensable para la operación de los negocios en el desarrollo del proyecto. El monto máximo de recursos invertidos en este rubro no podrá exceder el siete (7%) del valor total ~~del proyecto~~ del capital productivo priorizado para el capítulo en el que participe el beneficiario.

La presente se publica el uno (01) de octubre de 2021 en la página web: <https://www.innpulsa.com> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX-INNPULSA COLOMBIA